



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 284-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de enero de 2024, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio N° TCE-FMB-PPP-217-2021, de 04 de agosto de 2021 y su adjunto. **b)** El Oficio N° TCE-FMB-PPP-218-2021, de 04 de agosto de 2021 y su adjunto. **c)** El Oficio N° TCE-FMB-PPP-219-2021, de 04 de agosto de 2021. **d)** El Oficio N° TCE-FMB-PPP-224-2021, de 06 de agosto de 2021. **e)** El Memorando N° TCE-FMB-PPP-103-2021, de 06 de agosto de 2021. **f)** El Oficio-CJ-DG-2021-1427-OF de 01 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Heytel Alexander Moreno Terán, director general del Consejo de la Judicatura, ingresado a través del correo institucional el 03 de septiembre de 2021 a las 11h28. **g)** El Oficio-CJ-DG-2021-1427-OF de 01 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Heytel Alexander Moreno Terán, director general del Consejo de la Judicatura, ingresado por recepción documental de la Secretaría General el 03 de septiembre de 2021 a las 11h58. **h)** El Oficio Nro. CNE-SG-2023-6351-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral y adjuntos, ingresados por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de diciembre de 2023 a las 16H06.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de julio de 2021, a las 13h00¹, dicte sentencia dentro de la presente causa y resolvi:

"PRIMERO: ACEPTAR la denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de la señora María Silvana Ninabanda Chela, responsable del manejo económico de la Alianza Unidos por Guaranda PSP 3 EC Unido 4, Lista 3-4, para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS, en las candidaturas de: Alcalde Cantón Bolívar, Concejales Urbanos Cantón Guaranda, Vocales de la Junta Parroquial San Luis de Pambil del Cantón Guaranda, Vocales de la Junta Parroquial San Lorenzo Cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar.

SEGUNDO: DECLARAR la responsabilidad de la señora María Silvana Ninabanda Chela, en el cometimiento de la infracciones tipificadas y sancionadas en el artículo 275, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al momento del cometimiento de las infracciones.

TERCERO.- IMPONER a la señora María Silvana Ninabanda Chela, una multa de un (1) salario básico unificado de conformidad con lo previsto en el artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al momento del cometimiento de la infracción

¹ Fs. 849 a 858



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

CUARTO.- La multa impuesta a la señora María Silvana Ninabanda Chela, deberá ser pagada en el plazo de noventa (90), contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia mediante depósito en la cuenta "Multas" perteneciente al Consejo Nacional Electoral, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, oficiase a la Dirección Regional respectiva del Consejo de la Judicatura, adjuntando copia certificada de la documentación pertinente, para que ese organismo instruya el expediente en contra del abogado Washington Alfonso Guamán Aguaguña, con matrícula de Foro de Abogados 02-2020-7; y, garantizando el debido proceso, establezca las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Notifiquese al Consejo Nacional Electoral para su estricto e inmediato cumplimiento."

2. El 04 de agosto de 2021, la sentencia fue ejecutoriada conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho², y en cumplimiento al artículo 35 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del TCE, la ejecutoria de la sentencia se notificó a las partes procesales mediante Oficio N° TCE-FMB-PPP-217-2021, el 04 de agosto de 2021.³
3. Con Oficio N° TCE-FMB-PPP-219-2021, de 04 de agosto de 2021, fue notificada la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la sentencia de 29 de julio de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el considerando sexto. Recibido en su despacho el mismo día a las 10h40.⁴
4. Mediante Oficio N° TCE-FMB-PPP-224-2021, de 06 de agosto de 2021 fue notificada la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, presidenta de la Judicatura, con la sentencia de 29 de julio de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el considerando quinto. Recibido en su despacho el mismo día a las 10h38.⁵
5. El 03 de septiembre de 2021 a las 11h28, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General, el Oficio-CJ-DG-2021-1427-OF de 01 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Heytel Alexander Moreno Terán, director general del Consejo de la Judicatura ⁶, con el cual en su parte pertinente indica:

"Mediante memorando No. CJ-DG-2021-7637-M de 18 de agosto, esta Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha en el Ámbito Disciplinario para que, dentro del ámbito de sus competencias y del ejercicio de la potestad sancionatoria del Consejo de la Judicatura, procedan conforme derecho."

6. El 03 de septiembre de 2021 a las 11h58, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio-CJ-DG-2021-1427-OF de 01 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Heytel Alexander Moreno Terán, director general del Consejo de la Judicatura ⁷, con el cual en su parte pertinente indica:

² Fs. 862

³ Fs. 863 a 864

⁴ Fs. 867 a 876

⁵ Fs. 877 a 886

⁶ Fs. 889

⁷ Fs. 892



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

"Mediante memorando No. CJ-DG-2021-7637-M de 18 de agosto, esta Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha en el Ámbito Disciplinario para que, dentro del ámbito de sus competencias y del ejercicio de la potestad sancionatoria del Consejo de la Judicatura, procedan conforme derecho."

7. El 14 de diciembre de 2023 a las 16h06, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-6351-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral⁸, con el cual remite copias certificadas del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2518-M de 12 de diciembre de 2023; y, providencia de 07 de diciembre de 2023, dictada por el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano - Ejecutor de Coactivas del CNE, dentro del procedimiento administrativo de ejecución No. CNE-UC-009, la misma que en su parte pertinente indica:

"PRIMERO: Por cuanto con los pagos efectuados se cubre el capital e intereses de lo adeudado, conforme se desprende de la liquidación practicada con corte al 16 de octubre de 2023 realizada por la Dirección Nacional Financiera que consta en el **EXPEDIENTE No. 284-2021-COAC, se cancela el Título de Crédito No. CNE-UC-009**, emitido el 16 de octubre de 2023 por el valor de \$479,62 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en contra de la señora MARÍA SILVANA NINABANDA CHELA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 020213001-9, con fundamento en la Causa 284-2021-TCE, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral."⁹

Con los antecedentes expuestos **dispongo:**

PRIMERO.- Por cuanto de la verificación del expediente y de los Oficios: CJ-DG-2021-1427-OF, Nro. CNE-SG-2023-6351-OF, así como sus adjuntos, se desprende que la señora María Silvana Ninabanda Chela y el Consejo de la Judicatura, han dado cumplimiento con lo dispuesto en sentencia de 29 de julio de 2021, se cierra la fase de seguimiento y ejecución de la causa No. 284-2021-TCE (Acumulada), por lo tanto archívese la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec; dianasabanabria@cne.gob.ec; y, romuloaiza@cne.gob.ec. Adjúntese copias: Oficio-CJ-DG-2021-1427-OF, Oficio Nro. CNE-SG-2023-6351-OF; y, sus adjuntos.
- b) A la señora María Silvana Ninabanda Chela, en los correos electrónicos: m.ninabandamaria@gmail.com; bpaez@defensoria.gob.ec, washothay@yahoo.es. Adjúntese copias: Oficio-CJ-DG-2021-1427-OF, Oficio Nro. CNE-SG-2023-6351-OF; y, sus adjuntos.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

⁸ Fs. 895

⁹ Fs. 897



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

